



## **BASES PARA LA CONCESSION DE AYUDAS POR PARTE DE LA FUNDACION BENEFICA LEGADO BUSTILLO, A PERSONAS DE LA SOLANA (CIUDAD REAL), QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES.**

### **1º BASE LEGAL**

Las siguientes **Bases** se aprueban con arreglo al artículo 6º de los Estatutos por los que se rige la Fundación Benéfica Legado Bustillo, que dice:

#### **“Fines**

Tiene por objeto realizar OBRAS SOCIALES Y CONCEDER AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS DE LA SOLANA, a tenor de la voluntad del Fundador, D. Francisco Javier Bustillo y Mena.

Corresponde al Patronato establecer el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo; las prestaciones se otorgarán de forma gratuita”.

Y el artículo 7º que dice:

#### **“Beneficiarios**

Serán potenciales Beneficiarios de la misma, los agricultores, estudiantes, ancianos y minusválidos de escasos recursos económicos y, resto de las clases más necesitadas de La Solana (según voluntad del Fundador).

La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas o entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos.

Nadie podrá alegar frente al mismo, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o, entidad determinada”.

### **2º OBJETO**

El objeto de estas Bases es el de establecer las condiciones en las que se concederán ayudas económicas por parte de la Fundación Benéfica Legado Bustillo a estudiantes de grado y F.P superior, de escasos recursos económicos domiciliados en La Solana (Ciudad Real).

### **3º BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **las personas** que cursen o vayan a cursar en el siguiente ejercicio, estudios universitarios y de F.P de grado superior, domiciliados en La Solana (Ciudad Real), pertenecientes a unidades familiares con ingresos económicos bajos, que se hayan matriculado y que hayan solicitado una beca al Ministerio de Educación y este se la haya denegado. **Quedan exceptuados de estas Ayudas las personas que cursen estudios en esta Localidad.**

**No tendrán derecho a estas ayudas, aquellas personas a quienes el Ministerio de Educación haya denegado la beca por los siguientes motivos:**



PLAZA MAYOR, 1  
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)  
C.I.F. G 13212535

- Denegada por patrimonio
- Denegada por cursar estudios del mismo nivel que la última vez que percibió beca.

#### **4º REQUISITOS**

Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán acreditar que necesitan la ayuda, que son menores de 30 años, que tienen su residencia en La Solana (Ciudad Real), con una antigüedad igual o superior a **un** año y que pertenecen a unidades familiares cuyos ingresos brutos totales no superan los 20.000 €

**El Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo podrá acordar por unanimidad y de forma excepcional, conceder la beca solicitada a estudiantes que no cumpliendo todos los requisitos establecidos en estas Bases, sean merecedores de la misma a criterio de los Patronos, teniendo en cuenta su situación familiar, grado de discapacidad en su caso, problemas de exclusión social, etc.**

#### **5º MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Junto con la solicitud, que se hará en modelo oficial confeccionado por la Fundación y que deberá ser firmada por el solicitante, se aportará la siguiente documentación:

- Justificante de la matrícula
- Justificante de haber solicitado beca a la administración competente, (Ministerio de Educación, Consejería de Educación, etc.)
- Copia de la Resolución denegatoria de la beca por parte del Ministerio de Educación o la Consejería de Educación.
- Declaración de la Renta de todos los miembros que compongan la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana
- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana, en el que conste que reside en La Solana desde hace al menos **un** año.
- Certificado de bienes expedido por el Ayuntamiento de La Solana a nombre del solicitante y del resto de miembros que componen la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Centro Base
- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, alguno de los miembros de la unidad familiar, certificado de la Agencia Tributaria y/o autorización para que a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana se requiera la información económica que sea necesaria.

#### **6º LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**



PLAZA MAYOR, 1  
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)  
C.I.F. G 13212535

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Legado Bustillo, sita en C/ Pozo Ermita, nº 4, en horario de 8 a 14 horas.

Las solicitudes se pueden presentar a lo largo de todo el curso académico.

#### **7º RENDIMIENTOS ACADEMICOS EN EL CURSO ANTERIOR**

Para tener derecho a la Beca, los solicitantes deberán tener una nota media de asignaturas superadas en el curso anterior de 5,00 puntos, según el siguiente cuadro:

<b><u>RAMA O AREA DEL CONOCIMIENTO</u></b>	<b><u>PORCENTAJE DE CREDITOS A SUPERAR</u></b>	<b><u>NOTA MEDIA DE LAS ASIGNATURAS SUPERADAS</u></b>
Artes y Humanidades	90 %	5 puntos
Ciencias	80 %	5 puntos
Ciencias Sociales y Jurídicas	90 %	5 puntos
Ciencias de la salud	80 %	5 puntos
Ingeniería, Arquitectura, Ens. Técnicas	65 %	5 puntos

Para los solicitantes que se matriculen por primera vez, de primer curso de estudios de grado o F.P. superior, se atenderá a la nota de acceso a la universidad, con la exclusión de la nota específica.

Para los que no accedan por este apartado se aplicará la nota obtenida que permita el acceso a la universidad.

#### **8º CONCESION, DENEGACION, NOTIFICACION Y PUBLICACION**

La concesión o denegación de la beca, será resuelta por unanimidad de todos los miembros del Patronato de la Fundación, asistentes a la reunión celebrada al efecto.

La Resolución será comunicada a todos los solicitantes, mediante certificado emitido por la Secretaría, con el visto bueno del Presidente de la Fundación. Contra dicho acuerdo se podrán presentar alegaciones ante el mismo Patronato, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día en que se reciba la notificación denegatoria, aportando las pruebas y documentos que estimen necesarias para acreditar su derecho a la beca.

Por su ámbito local, estas Bases se darán a conocer a los habitantes del Término Municipal de La Solana (Ciudad Real), a través de la página Web del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), dentro del Servicio "agricultura", bases de ayudas establecidas por la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

#### **9º CUANTIA DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas concedidas será el siguiente:

-Para estudiantes que pertenezcan a unidades familiares con un total de rentas brutas inferiores a 10.000 €, hasta 1.000 €., anuales



PLAZA MAYOR, 1  
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)  
C.I.F. G 13212535

Para estudiantes que pertenezcan a unidades familiares con un total de rentas brutas superiores a 10.000 € e inferiores a 15.000 €, hasta 750 €. anuales

-Para estudiantes que pertenezcan a unidades familiares con un total de rentas brutas superiores a 15.000 € e inferiores a 20.000 €, hasta 500 €. Anuales.

**-Para estudiantes matriculados en la UNED, que reunan los requisitos exigidos, se establece una ayuda de 250 €.**

## **10º FORMA DE PAGO**

El importe de la ayuda se hará efectivo por la Fundación Benéfica Legado Bustillo a través de talón bancario, directamente al beneficiario, en la forma siguiente:

50 % al pago de la matrícula

50 % al finalizar el curso.

En condiciones excepcionales el Patronato podrá decidir anticipar hasta el 100 % del segundo pago.

## **11º VERIFICACION Y CONTROL DE LAS BECAS**

**Finalizado el curso, las personas beneficiarias de ayuda del Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, deberán presentar justificante de haberlo cursado. En caso contrario, el Patronato procederá a reclamar la devolución de la ayuda concedida.**

Se entenderá que no se ha destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida en los siguientes supuestos:

- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- b) Haber causado baja de hecho en el Centro Educativo, antes de finalizar el curso para el que se concede la Beca.

Si por el Patronato se verifica que la beca concedida no se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida, o que por parte del estudiante beneficiario se ha incurrido en alguno de los dos supuestos señalados, se exigirá la devolución de los importes cobrados.

## **12º ORGANO DE SELECCIÓN**

El Organo de Selección estará compuesto por todos los miembros del Patronato.

## **13º FINANCIACION**

Las ayudas concedidas a tenor de esta Bases, se financiaran con cargo a la partida presupuestaria de la Fundación 650, "ayudas monetarias individuales".

En el caso de agotarse el importe consignado en esta partida, antes de finalizar el ejercicio, el Patronato de la Fundación podrá acordar no conceder más ayudas de este tipo en ese ejercicio, concederlas con cargo a la partida del ejercicio siguiente o aprobar la ampliación de la consignación, siempre que los ingresos obtenidos en ese ejercicio lo permitan.



FUNDACIÓN BENEFICA

PLAZA MAYOR, 1  
13240 LA SOLANA (CIUDAD REAL)  
C.I.F. G 13212535



Teléfono 926-63-54-23

## **14º ENTRADA EN VIGOR**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

La aprobación de estas Bases no necesita de la publicación en ningún diario oficial, ni antes ni con posterioridad a su aprobación.

## **15º APROBACION**

Estas Bases han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, en reunión celebrada el día 28 de Octubre de 2.015 **y modificadas en reunión celebrada por el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, el día 14 de Diciembre de 2.016.**

## **16º DEROGACION**

El Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, podrá derogar estas Bases, si considerara que las mismas hubieran perdido su efectividad, no existiera disponibilidad presupuestaria o se consideraran incompatibles con otras ayudas aprobadas por otros organismos o entidades públicas o privadas.